

PROVIDENCIA, 9 DIC 2013

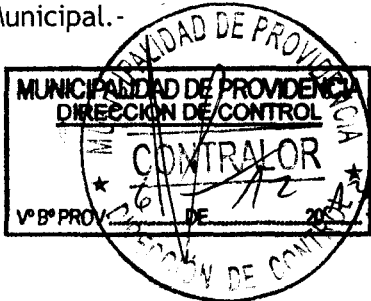
EX.N° 2533.- / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Licitación 2462-67-CO13 de fecha 2 de Octubre de 2013, se llamó a licitación privada para la adquisición de “**CANASTAS FAMILIARES SEGUNDO SEMESTRE 2013**”.-

2.- El Memorandum N°25.590 de 20 de Noviembre de 2013, del Director de Desarrollo Comunitario, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa Rendic Hermanos S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°116-2013 de 21 de Noviembre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo N°285 adoptado en Sesión Ordinaria N°43 de 3 de Diciembre de 2013, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **RENDIC HERMANOS S.A.**, RUT.N°81.537.600-5, para la adquisición de “**CANASTAS FAMILIARES SEGUNDO SEMESTRE 2013**”, mediante la entrega de Tarjetas Gift Card, en las cantidades y al valor que se señala:

CANTIDAD	MONTO	VALOR EXENTO IVA
300	\$30.000.-	\$19.000.000.-
500	\$20.000.-	

2.- La contratación se registrará por las Bases de la propuesta, los requerimientos y las especificaciones técnicas, por la oferta de la empresa contratista y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N°38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°2403 de 12 de Noviembre de 2009, documentos que forma parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

4.- La Municipalidad según necesidad, podrá aumentar o disminuir hasta en un 20% el servicio o producto sobre las cantidades expuestas en las especificaciones técnicas. En cualquier caso el proveedor deberá mantener tanto la bonificación como las características ofertadas, hasta el 31 de Diciembre de 2013.-

5.- En caso de incumplimiento en los plazos de entrega establecidos, se aplicará una multa de 5/1000 (multa= (0.005 x orden de compra Impuesto Incluido) x n° día), por cada día corrido de atraso, sobre el valor de la orden de compra impuesto incluido.-

5.1.- La fecha de entrega de la totalidad del producto no podrá ser superior a diez días corridos una vez emitida la orden de compra en el portal mercado público.-

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2533 / DE 2013.-

6.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asume, la empresa adjudicataria deberá entregar una boleta bancaria o vale vista a nombre de la Municipalidad por el equivalente al 5% del monto adjudicado, la que deberá tener una vigencia hasta 30 de Abril de 2014.-

7.- El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura y se realizará parcialmente según fechas de entrega de producto, previo visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

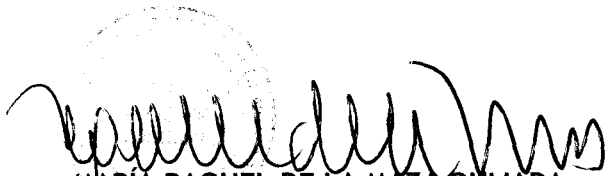
8.- El contrato se formalizará con la Orden de Compra.-

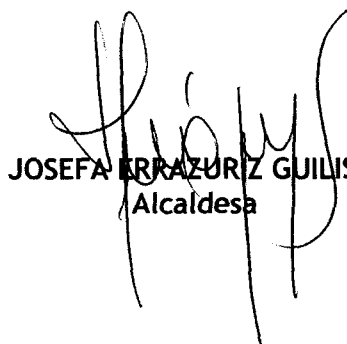
9.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en conformidad a las normas de la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y publicaciones vigentes.-

10.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.01.001.040
Sub Programa: 04
Centro Resultado: 11.02.12

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


LCA/MRMQ/IMYJ/java.-
Distribución

Interesado
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Secretaría Municipal
Decreto en Trámite 2884.- /